



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2017-00004*

Tunja, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA  
**ACTOR:** LUIS HERNANDO TANGARIFE SUAZA Y OTROS  
**DEMANDADO:** DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC  
**RADICACION:** 150013333009**201700004** 00

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano LUIS HERNANDO TANGARIFE SUAZA Y OTROS, en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental a la dignidad humana, presuntamente vulnerado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Admitir la solicitud de tutela promovida por el Señor LUIS HERNANDO TANGARIFE SUAZA Y OTROS.

**SEGUNDO.-** En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, para que **dentro del término máximo de dos (2) días** de respuesta a la demanda y aporte o solicite pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 13<sup>1</sup> del Decreto 2591 de 1991, por considerar su interés directo en el proceso, de forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO, entregándole copia de la demanda y sus anexos para **dentro del término máximo de dos (2) días** de respuesta a la acción de tutela y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

**CUARTO.-** Oficiése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a este Despacho:

---

<sup>1</sup> ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la entidad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2017-00004*

- Informe en el que se indique como es el manejo del expendio de víveres y artículos de aseo de los internos que se encuentran reclusos en el patio No. 8 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario De Alta y Mediana Seguridad De Combita – EPAMSCASCO.
- Informe en el que se indique el estado actual del servicio de expendio de víveres y artículos de aseo de los internos que se encuentran reclusos en el patio No. 8 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario De Alta y Mediana Seguridad De Combita – EPAMSCASCO.

**QUINTO.-** Oficiese a la ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a este Despacho:

- Informe en el que se indique si los elementos de aseo son proporcionados a los internos por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario. En caso afirmativo, indique que tipo de elementos les son proporcionados y si los mismos están siendo suministrados actualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
JUEZA